

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-34-002-2020-00028-00
Demandante: Juan Crisóstomo Niño Nieto
Demandado: Caja de sueldos de retiro Policía Nacional -CASUR

ACCIÓN DE TUTELA

Encuentra el Despacho que el señor Juan Crisóstomo Niño Nieto interpuso acción de tutela en contra de la Caja de sueldos de retiro Policía Nacional – CASUR.

Sin embargo, revisado el escrito de tutela, se advierte que el actor no especificó los derechos fundamentales que se indilgan amenazados o vulnerados por la entidad. De igual manera, no expuso de forma clara cuáles eran los fundamentos fácticos que se le imputan a la accionada, así como tampoco expresó de manera comprensible cuáles son las pretensiones frente a los mismos.

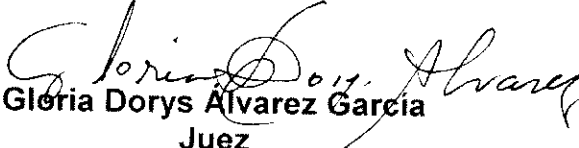
Por lo anterior, el Despacho requerirá al demandante, para que especifique los puntos antes referidos.

En este orden de ideas, el Despacho **dispone**:

PRIMERO. Inadmitir la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO. Por Secretaría, requiérase al señor Juan Crisóstomo Niño Nieto para que, en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, so pena de rechazo, proceda a corregir los defectos señalados en la parte motiva de esta providencia, esto es, señale con la mayor claridad posible, los fundamentos fácticos y derechos vulnerados que se le indilgan a la Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional –CASUR, así como las pretensiones, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez